

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 24 de julio de 1883.

NUMERO 162.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas 8 minutos de la noche.

MARTES 24.—*Vigilia ( ayuno ).*—San Francisco Solano, confesor; Santa Cristina, virgen y mártir.

En este día sale el Sol á las 6 horas 47 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas 58 minutos de la noche.

MIÉRCOLES 25.—*Santiago el mayor, apóstol.*—(Patron de España y de las milicias de esta República).—Santa Valentina, virgen; San Cristóbal, mártir, y San Teodomiro, monge y mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Congreso Constitucional.

Decreto.

##### Secretaría del Congreso.

Sesión 52a.—Dictamen.—Oficios.—Proyecto de decreto.

##### Secretaría de Hacienda.

Resolución.—Licitación.

##### Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Editorial.

Simón Bolívar.

##### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 44.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º.—Las personas que, hasta esta fecha, hayan cerrado y cultivado porciones de terrenos baldíos á uno y otro lado de la vía mixta al Atlántico, tendrán derecho de hacerlas propias con tal que no excedan de diez manzanas. Los que hayan cultivado mayores porciones, harán suyas las demasías de diez manzanas pagando el precio en que fueren valoradas, sin necesidad de remate.

Art. 2º.—El Gobernador de esta provincia y el de la comarca de Limón, por las porciones de baldíos de que se hace referencia, comprendidas dentro de sus respectivas jurisdicciones, á solicitud de parte interesada y previa medida de un agrimensor, expedirán el título de propiedad á los que comprobaren, con la declaración de dos testigos idóneos, haber llenado los requisitos determinados en el artículo anterior.

Art. 3º.—Si hubiere exceso de terreno cultivado, el Gobernador respectivo nombrará un perito que lo justiprecie, hará la adjudicación y expedirá el título, previa oblación del precio.

Art. 4º.—Será suficiente título de propiedad de los terrenos que se adjudiquen con arreglo á esta ley, aun para el efecto de la inscripción, la certificación del expediente dada por el Gobernador.—Los interesados solo pagarán el honorario del agrimensor y los gastos que ocasione la medida conforme á arancel.

§ Unico.—La certificación de que se habla en el presente artículo, y el registro del título correspondiente, no producen derechos.

Art. 5º.—Se concede el término de un año para que los interesados se presenten ante la autoridad respectiva á matricular las porciones de terreno que hayan cultivado; y el de cuatro años para que puedan obtener el respectivo título de propiedad.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGRENDA. R. CHAVARRÍA.  
Srio. 1er. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, á veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 52ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día miércoles diez y ocho de julio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Sáenz, Güell, García,

Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Víquez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Chavarría.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se leyó un despacho del H. Señor Ministro de Policía, en que devuelve sancionado el decreto Nº 41, por el cual se declaran delitos contra la policía, los de vagancia y mendicidad.

Art. 3º.—Se leyó una exposición y proyecto de ley en que el H. Señor Representante Don José S. Víquez, con el fin de recompensar al Coronel Don Miguel Guardia, los importantes servicios que ha prestado al país, especialmente como miembro de la comisión que elaboró el proyecto de Código Militar, sometido á las deliberaciones de este alto Cuerpo, propone se confiera al expresado Señor Guardia, el grado de General de Brigada de las milicias de la República. Terminada la lectura, se mandó someter dicha proposición al dictamen de la Comisión de Guerra.

Art. 4º.—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo, correspondiendo á los deseos de varios vecinos del cantón de Pacaca, propone se dé á éste la denominación de "cantón de Mora", y al pueblo de su cabecera la de "Villa Nueva." Concluida la lectura, se mandó pasar la iniciativa en referencia al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 5º.—Se leyó una representación del Señor Manuel Badilla y Solano, en que solicita se le conceda una pensión vitalicia, por los dilatados servicios que ha prestado al país. Terminada la lectura, se mandó pasar la solicitud relacionada, al estudio de la Comisión de Peticiones.

Art. 6º.—Se leyó el dictamen que la Comisión de Hacienda, ha emitido sobre el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Señor Minor Cooper Keith y Meiggs, para el arreglo de la deuda exterior de Costa-Rica y terminación del ferrocarril al Atlántico. Y puesto por tercera vez en discusión, fue aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del contrato de que se trata.

En tal virtud, se leyeron, discutieron y aprobaron separada y sucesivamente, las cláusulas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, sin modificación alguna.

Leída y puesta en discusión, la cláusula IX, el Honorable Señor Representante Soto, con la mira de dar mayor claridad al sentido de la cláusula expresada, propuso la supresión de la palabra "acumulativo" que en ella se emplea como calificativo del 10% mensual, destinado á la amortización de la deuda. Discutida la moción anterior, se aprobó. Se declaró bastante el debate de la cláusula IX, y fué aprobada con la modificación de que se ha hecho mérito.

Se leyó y puso en discusión, la cláusula X, y el Secretario Segreda manifestó: que es indispensable consignar en la cláusula de que se trata, la obligación en que la Empresa queda constituida de levantar un capital suficiente para concluir el ferrocarril, arreglado que sea el pago de la deuda exterior; y al efecto propone se modifique la frase que dice: "la Empresa puede levantar un capital" en estos términos "la Empresa debe levantar un capital." Discutida la moción anterior, se aprobó. Se consideró bastante el debate de la cláusula X, y fué aprobada con la reforma indicada.

Leídas y puestas en discusión, sucesiva y separadamente las cláusulas XI y XII, fueron aprobadas sin alteración.

Leída y sometida á discusión la cláusula XIII, el Honorable Señor Representante Soto, propuso se adicione la cláusula en referencia, con un párrafo en estos términos: "Es entendido que la Empresa se compromete igualmente á conservar en perfecto estado de servicio, por todo el tiempo de la concesión, la vía férrea entre Reventazón y la ciudad de Cartago, y hacer correr los trenes necesarios para el transporte entre la ciudad de Alajuela y el puerto de Limón, una vez al día durante los seis primeros meses del año, y por lo menos día de por medio en los meses restantes." Debatida la moción precedente, se aprobó. A continuación el Honorable Señor Representante Dávila, dijo: que además, para no alterar el movimiento establecido en la división central del ferrocarril, juzga conveniente estipular que los trenes entre San José y Alajuela y San José y Cartago, deben correr dos veces al día. Discutida la moción anterior, fué igualmente aprobada. Se consideró suficientemente debatida la cláusula de que se trata, y fué asimismo aprobada con las dos adiciones de que se ha hecho referencia.

Leída y sometida á discusión la

cláusula XIV, fué aprobada sin modificación.

Leída y puesta en discusión la cláusula XV, el Secretario Segreda expuso: que, en ella debe consignarse que la Empresa queda obligada á trasportar los artículos que se importen ó exporten, por el orden de prelación en que hubieren llegado á las estaciones del ferro-carril. Discutida la moción indicada, se aprobó. Se consideró suficientemente debatida la cláusula en referencia, y fué también aprobada con la adición de que se ha hecho mérito.

Leída y puesta en discusión la cláusula XVI, el Honorable Señor Representante Mata dijo: que, no estando estipulado cuanto debe cobrar la Empresa por el transporte de animales, propone se señale por la conducción de cada cabeza de ganado mular ó caballo, cinco pesos; por la idem de cada cabeza de ganado vacuno, dos pesos cincuenta centavos; y por la de cada una de las de ganado menor, un peso veinticinco centavos. Discutida la moción precedente, se aprobó. Se consideró suficientemente discutida la cláusula de que se trata, y fué aprobada con la enmienda propuesta.

Leída y puesta en discusión la cláusula XVII, fué aprobada sin enmienda.

Leída y puesta en discusión la cláusula XVIII el Secretario Segreda manifestó: que la exención del pago de pasaje y transporte de equipajes &c., debe extenderse no solamente á los inmigrantes que vengan auxiliados por el Gobierno, sino también á los que lleguen al país por cuenta de Compañías autorizadas por el mismo Gobierno. Debatida la moción indicada, se aprobó.—Se consideró bastante el debate de la cláusula de que se trata y fué también aprobada con la enmienda á que se ha hecho referencia.

Se leyeron y sometieron al debate respectivo, por su orden y separadamente, las cláusulas XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y fueron aprobadas sin modificación.

En seguida el Honorable Señor Representante Soto hizo moción para que se reconsidere la cláusula XII del contrato que se acaba de aprobar, á fin de proponer una adición encaminada á mejorar el servicio del ferro-carril en la división central. Discutida la moción precedente, se aprobó.—A continuación, el mismo Señor Representante, propuso se añada á la expresada cláusula un párrafo en estos términos: "La Empresa se compromete á trasladar la estación de Alajuela á un punto que no diste más que doscientas varas de la plaza principal de aquella ciudad."—Debatida la moción precedente se aprobó. Y con la adición referida, quedó reformada la cláusula XII de que se ha hecho mención.

En seguida el Honorable Señor Presidente, anunció: que iba á procederse á la discusión en detal del

proyecto de decreto propuesto por la Comisión. En consecuencia, se leyeron y sometieron separadamente al debate respectivo, el preámbulo y el artículo único que el mismo proyecto contiene, y después de algunos debates relativos á la forma del mismo decreto, fueron aprobados, quedando no obstante al arbitrio del Directorio, la redacción del mismo en los términos que juzgue más adecuados; y quedó terminado el debate de este asunto.

Art. 7º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se emitió el decreto á que el mismo se refiere, en los términos siguientes.—(Véase el contrato).

"Dado &c.—Jn. M. Carazo, Pte. Vicente C. Segreda, Secretario.—R. Chavarría, 1r. Pro-Srio."

Siendo las cuatro de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, R. CHAVARRÍA,  
Secretario. 1er. Pro-Srio.

#### Congreso Constitucional

La Comisión de Guerra á quien os servisteis encomendar el estudio del proyecto de Código Militar, es de opinión, que, atendido el corto tiempo de que puede disponer el Congreso para el despacho de los asuntos, os dignéis reservarlo para que lo tome en consideración la Comisión Permanente.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional.—San José, julio 19 de 1883.

José S. Viquez.—Manuel Dávila.  
Leovigildo Castro S.—L. Rodríguez.  
Juan Rafael Mata.—R. Chavarría.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, julio 16 de 1883.

Honorables Señores Secretarios del  
Excmo. Congreso Constitucional.

Tengo el honor de pasar á manos de UU. SS. á fin de que se sirvan dar cuenta de ellos al Excmo. Congreso Constitucional, los adjuntos memoriales del Señor Don Joaquín Lizano, referentes á ciertos reclamos por daños y perjuicios.

No creyéndose el Poder Ejecutivo competente para resolver el asunto de que tratan dichos documentos, los somete por mi medio á la consideración de ese Alto Cuerpo, junto con la información *ad perpetuam* promovida por Don Saturnino Lizano y Gutiérrez, que también pasó á manos de UU. SS.

De quienes soy attº servidor,  
BERNARDO SOTO.

Excmo. Sr. General Presidente de la República.

Joaquín Lizano, mayor de edad, comerciante y vecino de Heredia, ante V. E. con el debido respeto expongo: que desde el 20 de junio de 1881 presenté ante el Supremo Poder Ejecutivo un memorial, en unión de mi hermano Don Saturnino Lizano, relativo á ciertos reclamos por daños y perjuicios que la casa de Lizano y Hº de Puntarenas había recibido á consecuencia del establecimiento del presidio de la Isla de San Lucas, como extensamente lo expresamos en aquel memorial.

Desde entonces este negociado quedó en estado de presentación sin dársele el curso que correspondía acaso por-

que V. E. en su carácter de Presidente Constitucional no se ha creído con facultad para resolver. Hoy se halla reunido el Soberano Congreso, y si el motivo expuesto es el que ha impedido darle curso al asunto, es oportuno para verificarlo.

De todos modos interesándome la resolución de este asunto, á V. E. suplico que os dignéis traer á la vista los antecedentes y dar al negocio el curso que corresponde.

Pido justicia.

San José, junio 15 de 1883.

JOAQUÍN LIZANO.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Joaquín Lizano, mayor de edad, comerciante y vecino de Puntarenas, ante V. E. con el más profundo respeto, y como mejor proceda en derecho vengo á exponer.

El establecimiento del presidio en la isla de San Lucas el año de 1873 causó perjuicio á la casa Lizano y Hermano, de cuyos negocios comerciales y de agricultura he estado y estoy ahora al frente como administrador y como socio gerente. Antes de entrar en la explicación de los daños y perjuicios que me voy á permitir reclamar de la reconocida justificación de V. E. debo manifestar que la información que acompaño, aunque está levantada personalmente por mi hermano Don Saturnino Lizano, pertenece á la casa Lizano y Hermano; pues cualesquiera negociaciones que se hacen por uno ú otro, son hechas para la casa y en nombre de la casa.

Motivos de delicadeza personal impedirían á mi hermano hacer la reclamación por hallarse al frente del Poder Ejecutivo su señor padre político, General Don Tomás Guardia; pero hoy que no existen esos motivos, voy á formular en nombre de la casa Lizano y Hermano [en prueba de lo cual suscribe el presente mi indicado hermano Don Saturnino Lizano] dicha reclamación en los términos siguientes:

El año de 1864 compramos dos fincas de agricultura, una á Manuel Chocono y otra á Ramón Solano, con el objeto de emprender en grande escala trabajos de agricultura, crianza de puercos, cabros, aves de corral, etc. etc.

Se establecieron trabajos en toda forma, de desmontes y demás necesarios para el objeto que nos proponíamos, y se sembró gran cantidad de árboles de coco y otros frutales, así como también se introdujeron gran cantidad de cerdos, cabros y multitud de aves de corral.

En el primer año, de trabajos gastamos dos mil pesos, y mil los años siguientes hasta 1873, desde 1864. A consecuencia de lo expuesto desembolsamos en la formación de la finca expresada diez mil pesos, puesto que ocho años hemos gastado mil pesos al año, y el primero dos mil.

Cuando la finca prometía un valioso porvenir, el Supremo Gobierno, sin ninguna forma de derecho, nos expropió de hecho estableciendo el presidio de San Lucas, con absoluta prohibición de entrar á él otras personas que los reos condenados y su respectiva escolta.

Imposibilitados de hecho, pues, para recoger nuestras labranzas y todos los animales domésticos que formaban nuestra finca, tuvimos que dejar ahí unos y otros á merced del presidio, quien, durante más de dos años, estuvo comiendo de nuestros cerdos, de nuestros cabros y de nuestras aves de corral; todo lo cual consta minuciosamente y perfectamente declarado por el Comandante mismo del presidio de San Lucas y por otros varios testigos de reconocida reputación, á quienes se debe entera fe y crédito, que fueron

examinados con presencia del Ministerio Público.

Asimismo se nos expropió, sin indemnización previa y sin formalidad alguna legal, de un solar de cincuenta varas en cuadro, que hoy forma el ángulo noreste de la Aduana de Puntarenas. Para reponerlo, compramos otro á Apolonio Ortega, con calle de por medio y con la misma extensión, por seiscientos pesos.

"Todo el que hace á otro algún daño, está obligado á repararlo". V. E. que conoce este principio de jurisprudencia universal, sabe perfectamente que debe pagárenos, como de estricta justicia, la cantidad á que nos hemos referido, con tanta mayor razón cuanto que sólo motivos de delicadeza han podido detenernos en busca de nuestro derecho.

Por otra parte, no desconocemos las dificultades que pudiese tener el Gobierno de V. E. para atender en el acto á esta justísima reclamación; á consecuencia de lo cual, reconocido nuestro derecho, estamos de llano á aceptar que el Gobierno nos satisfaga la cantidad dicha en los plazos que á bien tenga señalar, con tal que no sean excesivamente largos.

Rogamos á V. E. que se digne resolver esta solicitud en armonía con lo que queda expuesto.

San José, junio 20 de 1881.

E. S. P.

JOAQUÍN LIZANO.

Excmo. Congreso Constitucional.

La solicitud que hace el Señor Minor C. Keith, dirigida á este Alto Cuerpo, por el Honorable Señor Ministro de Hacienda, encaminada á que se exención del pago de derechos de Aduana la importación de forraje ó pastos para la alimentación de mulas, y demás animales domésticos que se emplean en los trabajos y labores del hombre, se funda especialmente en una empresa de carros que desea plantear para el transporte del café y otros frutos al río Sucio; y también expone: que facilitándose y abaratándose la alimentación de pastos secos extranjeros, como heno, avena, cebada, afrecho y linaza en pasta, contribuirá en mucho á mejorar la cría de las razas de ganado vacuno, caballo y mular.

La comisión encargada de abrir dictamen en el presente asunto, cree y es de parecer que atendido el insignificante rendimiento que artículos de tan poco valor proporcionan al fisco, y la reconocida utilidad y provecho que reportará al país la exención de derechos, debe decretarse. En consecuencia, os propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso &c.

DECRETA:

Art. único.—Desde la publicación del presente decreto quedan exentos del pago de derechos marítimos y muellaje el heno, avena, cebada, afrecho y linaza en pasta que se introduzcan del exterior.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &c.  
Esta es la opinión de Comisión de Hacienda, mas Vos con mayor ilustración resolveréis lo mejor.

Sala de las Comisiones. San José, julio 6 de 1883.

R. CHAVARRÍA.—MANUEL DÁVILA.—L. RODRÍGUEZ.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

En el memorial en que Don Santiago Millet y Castillo solicita se mande suspender el pago de

una cantidad decretada por el Gobierno á favor de Don Santiago Millet y Barahona por el valor de un terreno ocupado por el ferrocarril en el Distrito de la Laguna, y que se suspenda también el otorgamiento de la escritura respectiva á favor del Gobierno, ha recaído la resolución siguiente:

Palacio Nacional.—San José, veintitres de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Ocurra el peticionario á hacer valer sus derechos ante la autoridad correspondiente.

Soro.

**Cartera de Fomento.**

**Licitación.**

El Gobierno desea contratar:

1º—Un puente de hierro para el río "General Chiquito," en la línea férrea al Atlántico, de 40 pies ingleses de largo.

2º—Otro puente de hierro, de 100 pies de largo, para el nuevo cauce del río "Madre de Dios," en el mismo ferrocarril.

3º—Tres puentes, también de hierro, que se necesitan en la carretera á la población de Carrillo; uno de 90 pies de largo, y los otros dos de 70 pies cada uno; así como la construcción de los bastiones de mampostería necesarios, para entregar los puentes colocados en el lugar correspondiente.

Las propuestas se dirigirán á esta Secretaría, en pliego cerrado, de la fecha al 25 del corriente, mes inclusive.

Para detalles, puede ocurrirse á la oficina de la Dirección General de Obras Públicas.

Palacio Nacional.—San José 20 de julio de 1883.

**ADMÓN. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

Sesión ordinaria celebrada el lunes diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Sres. Magistrados Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

Art. 3º.—Se dió cuenta con un escrito del Licdo. Don Marcelo Brenes, en que solicita licencia para separarse del Juzgado 1º en 1ª instancia de esta provincia, hasta por el término de un mes, á contar de esta fecha; y se acordó concederla.

Art. 4º.—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, fecha 12 del corriente, nº 133, comunicando haber declarado con lugar la instancia del reo Luis Fonseca, en que pide conmutación de la pena de presidio por la de confinamiento; y se acordó trascribirla al juez de la causa, para su conocimiento y fines consiguientes.

Art. 5º.—Se tomó en consideración el memorial en que el reo Damián González pide conmutación de la pena de presidio que le fué impuesta por homi-

cidio, y se acordó pedir la causa *ad effectum videndi*.

Art. 6º.—Estando el reo José Badilla (a) Pichón, en el caso del art. 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable respecto de la instancia que ha hecho con el objeto de que se le rebaje la pena de presidio que está descontando en el de San Lucas, y á que fué condenado por hurto.

Art. 7º.—Se dió cuenta con la nota del Señor Juez del crimen de la provincia de Alajuela, fecha 14 del corriente, referente á indicar que, con motivo del arreglo del archivo del Juzgado del crimen de aquella provincia, ha tenido necesidad de hacer erogaciones de su propio peculio, y que considera justo se le reconozcan y se le manden pagar; y se acordó trascribir dicha nota al H. Sr. Ministro de Justicia, para lo que haya lugar.

Art. 8º.—Traídas á la vista las diligencias creadas á instancia del reo José María Tapia, en que solicita se le ponga en libertad, se acordó devolver dichas diligencias al H. Sr. Ministro de Justicia, para que se sirva darles el curso correspondiente, á fin de que el indicado Tapia sea juzgado militarmente, una vez que aparece, por confesión del mismo interesado, ser el autor del homicidio perpetrado en la persona de Juan Piña, sin que hasta hoy haya sido procesado y sentenciado en forma.

Art. 9º.—Se procedió al sorteo de dos Conjuces para subrogar, en la sala 2ª en 3ª instancia, á los Sres. Magistrados Pinto y Esquivel, en el juicio de consignación de unas sumas de dinero, promovido por los Señores Juan Hernández y A. Collado, en el concurso de Don Luis Diego Sáenz; y resultaron sorteados los Señores Licenciados Don Solón Bonilla y Don José Vargas.—Se levantó la sesión.

San José, julio 23 de 1883.

**El Secretario,**  
FRANCISCO CANET.

**SALA SEGUNDA.**

Lunes 23.

1.—En la causa contra Diego Zamora Morales, por el simple delito de lesiones leves y atentado, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia, que condenó al reo á las penas de un año de reclusión por el delito de desacato á la autoridad; seis meses de la misma pena, por la herida levé con circunstancia de asesinato; dos meses de arresto por la portación y uso de arma prohibida, y demás penas accesorias. (La sentencia de 1ª Instancia se dictó el 18 de febrero de 1880.)

2.—En las diligencias previas al juicio ejecutivo, promovidas por el Señor Don Jesús Ramos contra Don Luis Vazco, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á este último, por no habersele notificado el auto de citación y emplazamiento; y se devuelven las diligencias al Juzgado de su origen para que se cumpla con esa formalidad.

3.—Fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar quien sustrajera un expediente del Juzgado Civil de Heredia.

4.—En la causa contra José Chino, por el simple delito de hurto, fué aprobada la sentencia consultada, que condena al reo á la pena de ocho meses de presidio interior menor, descontable en el de San Lucas, con la rebaja y abono de ley, y demás penas accesorias.

5.—Se mandó introducir á la oficina la mortuoria de la Sra. Petronila Chaves.

6.—En la causa contra Toribio Retana Barrantes y Ricardo Chinchilla, también Barrantes, por los simples delitos de allanamiento de la casa de la

Señora Presentación Calderón, y lesiones causadas á Bartolo, de igual apellido, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia, que condena á los reos, por el allanamiento, á la pena de dos años de reclusión menor; por las lesiones, á nueve meses de presidio interior menor, descontable en el de San Lucas, con rebaja y abono de ley, y demás penas accesorias; y manda testimoniar lo conducente, para el juzgamiento de Juan Bta. García, (a) Pílin.

San José, julio 23 de 1883.

Víctor Orozco,

Secretario.

**REMATES.**

A las doce del día veinticinco del mes en curso, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: 26 conales de hierro, de varios tamaños, á 15 cs. cju. \$ 3-90.—Tres sartenes de hierro á 30 cs. cju. 90 cs.—Cuatrocientas noventa y una cerraduras de varias clases y tamaños, sin llave, en un peso todas.—Veintisiete cerraduras con llave, pero descompuestas, en dos pesos todas.—Ciento treinta y siete candados de varios tamaños, sin llave en un peso.—Ciento doce pares alcayatas, sin tornillos á 20 cs. cju. \$ 11-20.—Diez pares visagras de hierro á 5 cs. 50 cs.—Tres pares visagras de bronce á 15 cs. cju. 45 cs.—Seis id. id. de hierro, pequeñas á 5 cs. cju. 30 cs.—Cuatrocientas diez perillas de madera, negras y amarillas en ocho pesos veinte centavos.—Ciento veinticuatro picaportes en un peso veinticinco centavos.—Veinte id. en veinte centavos.—Quince id. de palanca en un peso cincuenta centavos.—Tres id. más grandes en treinta centavos.—Tres id. para tranca de arriba en sesenta centavos.—Cincuenta ganchos para cortina en un peso veinticinco centavos.—Ciento setenta y dos pares nudos de hierro en un peso cincuenta centavos.—Once espadines herrumbrados en dos pesos setenta y cinco centavos.—Seis machetes de suelo en un peso cincuenta centavos.—Doce cadenas de hierro, como de 2 varas de largo, doce pesos.—Diez docenas chilillos en cincuenta centavos.—Dos planchas de sastrero en un peso.—Setenta y nueve manoplas de puerta en diez y nueve pesos setenta y cinco centavos.—Treinta y dos perillas grandes, de loza blanca, en tres pesos veinte centavos.—Trece id. de cristal en sesenta y cinco centavos.—Catorce id. de loza de colores en setenta centavos.—Treinta y una id. de latón en \$ 1-55.—Siete perillas para buey en setenta centavos.—Cinco cerraduras de hierro para puertas con sus correspondientes enseres, en \$ 2-50.—Una docena picaportes de latón en \$ 1.—Treinta y seis asentadores en mal estado, en veinticinco centavos.—Siete alcayatas en setenta centavos.—Doce aldabas descompuestas en sesenta centavos.—Cinco id. más pequeñas en veinte centavos.—Cuatro cucharas de albañil en \$ 2.—Dos aldabones de tocar puertas en cincuenta centavos.—Cinco llaves de barril en \$ 1-25.—Tres tijeras de podar en sesenta centavos.—Veintiocho limas de varios tamaños en \$ 4-20.—Veintiuna manoplas de puerta en \$ 2-10.—Diez y ocho aldabas descompuestas en noventa centavos.—Cincuenta y un fierros con resorte en \$ 5-10.—Catorce docenas casquillos de pluma en \$ 2-10.—Diez lápices de carpintero en veinticinco centavos.—Diez y nueve alcayatas grandes en \$ 1-90.—Siete abridores de lata en setenta centavos.—Cuatro trabadores de serrucho en \$ 2.—Siete brochas de barbero en setenta centavos.—Siete hachas de mano en mal estado, en cincuenta centavos.—Dos idem para rajar leña, en cincuenta centavos.—Diez baleros en \$ 1.—Una pinza quebrada en cinco centavos.—Tres picos en \$ 1-50.—Tres azuelas en \$ 1-50.—Tres sermehos grandes en \$ 1-50.—Uno id. pequeño en cincuenta centavos.—Dos escuadras de hierro en cincuenta centavos.—Treinta y tres aldabitas de hierro en \$ 1-65.—Una barrena de tres pulgadas en setenta y cinco centavos.—Una id. de 1½ pulgadas en sesenta centavos.—Una id. de una pulgada en cincuenta centavos.—Dos id. de ½ pulgada en \$ 1.—Siete formones en mal estado en setenta centavos.—Cuatro fierros de cepillo en sesenta centavos.—Un chuzo de latón en quince centavos.—Cuatro id. de hierro en diez centavos.

Dos planchas de albañil en cincuenta centavos.—Quince fierros herrumbrados en \$ 1.—Cinco talmecas en cincuenta centavos.—Una ratera en veinticinco centavos.—Tres rayos para rayar queso en 30 centavos.—17 libras alambre de hierro en \$ 1.—4 tubos de hierro en veinte centavos.—4 asafatitos de lata en 40 cs.—24 libras clavos de metal para zapateros, en \$ 6.—8 argollas para colgar hamacas en 80 cs.—4 id. para id. en 40 cs.—7 manos de galleta en 70 cs.—16 cabos de madera en mal estado 50 cs.—24 rondanas de bronce en \$ 1-50.—372 evillas estafnadas para correa de estribos en \$ 4.—25 rondanas de bronce para persianas en \$ 3-25.—22 id. id. con perillas de porcelana en \$ 3-25.—23 muestras de varios objetos de latón en 50 cs.—65 libras remaches de hierro en \$ 6-50.—223 boquines de latón para perillas en \$ 1.—52 agujas de coser sacos en 50 centavos.—100 agujas de hacer medias en 75 cs.—5 molduras con sus fierros en \$ 5.—40 tenedores de hierro y 11 cuchillos de id. en 50 cs.—4 apagadores de velas en 5 cs.—3 alesnas en 45 cs.—13 fierros para cerraduras, descompuestos, en 10 cs.—500 evillas para pantalón en 75 cs.—114 pliegos papel de lija en \$ 1-10.—39 trancas de latón, para ventana en \$ 2.—8 mangos de serrucho en \$ 1-60.—15 rollos de plumas de ave en 25 cs.—156 boquines de latón para juiapute en 50 cs.—29 pares correas para espuela, en mal estado, en 25 cs.—60 tijeras ordinarias en 40 cs.—63 pizarras de varios tamaños en \$ 6-30.—92 mecheros de lámpara en \$ 1.—52 paquetitos azul de Prusia en \$ 2.—118 fierros para cerradura en 50 cs.—Un alicate en 20 centavos.—Un formón angosto en 10 cs.—3 limpia-palas en 15 cs.—1044 tornillos de diferentes tamaños en \$ 2.—22 hojas de moldura en \$ 1.—310 bocallaves diferentes clases en \$ 2-05.—85 libras de clavos en \$ 3.—36 pares alcayatas de escuadra en \$ 1-25.—9 espuelas descompuestas en 50 centavos.—437 bocallaves de madera, pequeñas en \$ 2.—9 machos para cerrojos en 25 cs.—Un cajón conteniendo pedazos de pizarra en \$ 1.—17 pares estribos de latón en \$ 5.—2 id. de hierro en 30 cs.—20 argollas de latón con tornillo, en 90 cs.—4 pares argollas de latón para cincha en 60 cs.—84 bocallaves de latón en 50 cs.—45 id. id. grandes, de madera en 40 cs.—150 id. id. de latón, pequeñas en \$ 1.—3 plomadas de 2 libras cju. 45 cs.—44 tornillos de latón en 15 cs.—6 libras plomo en balas, en 60 cs.—110 ganchos para barbada de freno en \$ 1.—3 barbadas de freno en 15 cs.—3 trancas de metal en 50 cs.—44 rosetas de espuela en \$ 1-10.—160 recibidores de picaporte en 50 cs.—7 tornillos en 35 cs.—Un lote compuesto de tornillos, recibidores, clavos grandes, ganchos, argollas &c., &c. en \$ 2.—Dos urnas en mal estado, con algunos tiliches en \$ 10.—174 pares de estribos de hierro estafnado en \$ 26-10.—Un pedazo de estante desarmado, en \$ 3.—5 piezas de madera de 9½ varas de largo, en mal estado, en \$ 5.—5 horcones de varias maderas en \$ 3-75. Estos bienes pertenecen al concurso á bienes de Don Silverio Sequeira, y se venden á pedimento del Curador Lic. Don Joaquín Aguilar. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 12 de 1883.

R. CARRANZA.

Juanro Castro.—Francisco José Sabarín.

2.

Están señaladas las doce del día jueves veintiseis del corriente mes, para vender al mejor postor, y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente.—Casa de veintiocho varas de frente al Oeste, por veintinueve de fondo, con un solar constante de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve céntimos; lindante: Norte, con casa y solar de José Trinidad Chaves, solar de Don Ramón Mora, Don Hipólito Tournón y Don Alejandro Cardona, éste último, hoy de Don Francisco Cabello; Sur, con casa de Doña María Zeledón y Don Hilario del mismo apellido, de la referida testamentaría, y propiedad de Joaquín Matamoros y María Torres; Este, con propiedad de Esteban Murillo y de esta testamentaría; y al Oeste, calle en medio, con casa de Mateo Mora. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y seis, folio quinientos setenta y uno, finca número trece mil seiscientos veintiocho, Oriental, inscripción

número uno. Valorada dicha casa y solar en cuatro mil quinientos pesos. Esta finca pertenece á la sucesión de Don José María Zeledón y Mora, y se vende á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional, como acreedor en dicha mortuoria. Ocurran á hacer postura, que se les admitirá la que hagan, siendo arreglada. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, julio 17 de 1883.

RAMÓN CAHARRANZA.

Genaro Castro. F. Quesada Castro.

2

A las doce del jueves veinticinco del corriente mes, se venderá en la puerta de mi despacho, al mejor postor, un caballo azulaje, entero, mostrenco, perteneciente al fondo de Policía de esta villa.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Desamparados, julio 20 de 1883.

APOLINAR MONGE.

Joaquín Villalobos. A. Flores.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Francesa," (calle del Arreco.

Cartago.—La del Doctor Don Rodolfo Alvarado.

Heredia.—La del Dtor. Don Manuel Flores.

Aiajuela.—La de "La Camelia."

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

San Ramón.—La del Dr. Don Carlos Bullone.

Grecia.—La de "El Pueblo."

Naranjo.—La de Don José María Sánchez.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

## EDITORIAL.

### SIMON BOLIVAR.

Sobre el pedestal de un siglo se eleva hoy la magestuosa figura del grande hombre, del glorioso guerrero, del libertador de muchos pueblos, del fundador de cinco naciones americanas, de Simón Bolívar.

Su vida fué corta; no alcanzó á media centuria. Nació el 24 de julio de 1783, en la ciudad de Caracas, y murió el día 27 de diciembre de 1830, en San Pedro de Alejandrino, sobre las costas de Santa Marta; su cuna fué acariciada por las brisas de los Andes, y á su muerte el rumor del Océano Atlántico se asoció al duelo universal, como el quejido profundo de la naturaleza; y sin embargo de no haber contado aquella preciosa vida muchos años, cuántos hechos de trascendental importancia se cumplieron por la fecunda actividad de aquel genio, cuántas páginas de la Historia llenó con su gigantesca personalidad y las creaciones de su inspiración y de su filantropía!

Nosotros no podemos seguir al grande hombre en su glorioso itinerario, al través del Continente Sud-Americano; nos es imposible

recoger las numerosas y brillantes escenas de su vida, en pocos rasgos descriptivos; concentrar tanta luz en un solo foco: apenas mencionaremos con admiración los resultados del prodigioso esfuerzo del que ejerció las múltiples facultades del genio en bien de muchos pueblos, con trascendencia civilizadora en la humanidad y para todos los tiempos futuros.

Arrojó al otro lado del Atlántico las huestes y los tiranos de España; creó cinco repúblicas; les dió instituciones fundamentales destinadas á su desarrollo y consolidación, y dejó á todos un ejemplo inmortal.

Para completar lo que á propósito del eminente Americano, cuyo natalicio se conmemora hoy por todos los hombres libres del mundo, reproducimos los conceptos que la brillante pluma del ilustrado colombiano, José Eusebio Caro, consagró al gran guerrero, al gran Estadista, al libertador de una vasta porción del Continente Americano:

"Hoy nos representamos la grande y noble imagen del General Presidente, Libertador de Colombia, SIMÓN BOLÍVAR. Sí, aquel extraordinario carácter, para el cual obstáculo significaba aliciente; aquella prodigiosa inteligencia, á la cual jamás faltaron recursos; aquel incansable cuerpo, que gastaron los pesares, pero que no pudieron vencer las fatigas; aquel sabio que viajó por Europa en compañía de Bonpland y Humboldt; aquel hombre de estado que tuvo correspondencias con Canning; aquel hijo de la victoria, maestro de Páez, de Córdoba y de Sucre.

Su variada biografía se resume toda entera en un solo pensamiento, en una sola labor, en un solo sacrificio.

Joven adolescente apenas, desde el bullicio de las capitales europeas, en que prodigó los banquetes y se sepultó en los placeres, bajo los arcos góticos de nuestra Señora de París, en que vió poner sobre la primera de las cabezas la primera de las coronas; encima del Vesubio, sobre cuyo cráter exaltó su alma la contemplación de la naturaleza: una idea se apoderó de su espíritu, un nombre resonó entre el abismo de su mente, y se grabó en indelebles letras de fuego sobre su corazón: BOLÍVAR pensó en Colombia. Colombia entonces no existía. Él quiso que existiese. En 1827 Colombia existía; su existencia había sido reconocida por los Estados Unidos é Inglaterra.

Bolívar y Colombia fueron en algún modo consustanciales: BOLÍVAR nació en Colombia, pero Colombia nació de Bolívar. Él salió del territorio; la nación salió de él.

¡Qué sobrehumanos esfuerzos no tuvo que hacer, qué peligros no tuvo que arrostrar, qué privaciones, y vigiliias, y miserias no tuvo que sufrir, para principiar, continuar y completar esa creación inmensa de toda una nación! Oriundo de una ilustre casa, heredero de un cuantioso patrimonio; en beneficio de la independencia americana, de todo se desprendió, de títulos y fortuna. Su voluntad no conoció el desaliento. Cuando por los reveses de la guerra tuvo que ausentarse, dejando á los españoles en plena posesión del país, él sin compañeros, sin soldados, sin dinero, jamás vaciló en su inmutable designio, con el cual volvió, con el cual triunfó. La griega leyenda de los fabulosos trabajos fué la profecía de su vida; BOLÍVAR realizó á Hércules.

Oh! Cuando, de vuelta de sus ex-

pediciones de Bogotá, le veíamos salvando rápidamente, pasar al escape de su caballo bajo los arcos triunfales que se le habían levantado; cuando después, en la casa presidencial le oíamos responder á todos los militares, á todos los magistrados, á todos los sacerdotes que venían á felicitarle y á bendecirle aclamándole Padre de la Patria; nosotros, jóvenes de ahora y que niños entonces lo vimos, éramos incapaces de comprender cuán ardiente y vasta era el alma que se encerraba en aquella iniquita figura, y que solo á medias se manifestaba por aquellos ojos de relámpago y por aquella voz de clarín!

Oh! ¡Si viviera! si de pronto resucitara! Ahora que la nación sintiéndose flaca y con necesidad de descanso y fuerzas, vuelve á todas partes los ojos buscando á un HOMBRE, un hombre que se encargue de pensar por todos, de ejecutar por todos, de dirigir á todos; un hombre que nos diga: dejadme la elección de los medios y yo respondo del resultado! ahora ese hombre sería Él, como lo fué en otro tiempo; porque Él en otro tiempo fué nuestro Libertador y nuestro único grande hombre!

## SECCION CIENTIFICA.

### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Julio 21.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

|         |         |         |              |
|---------|---------|---------|--------------|
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Térm. medio. |
| 18.     | 22,75   | 20,25   | 20,33        |

VIENTO.

|    |    |     |
|----|----|-----|
| E. | E. | NE. |
|----|----|-----|

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Claro y osc. Claro y osc. Barómetro. Término medio. 669,60

Julio 22.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

|         |         |         |            |
|---------|---------|---------|------------|
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Térm. med. |
| 18,25   | 22.     | 20.     | 20,08      |

VIENTO.

|     |     |    |
|-----|-----|----|
| SE. | NE. | E. |
|-----|-----|----|

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y osc. Oscuro. Oscuro. Barómetro. Término medio. 667,70

Lluvia: 2 h. 50 m. de duración.

Truenos: principio á las 9 h. 00 m. p. m

## SECCION DE AVISOS.

### Sombreros de pita. FINOS Y ENTREFINOS.

Vende á precios de costo.

BARTOLOME CALSAMIGLIA.

20. vs. 1.

### Estudio del grabador.

A la orden de quien me ocupe en la profesión, dispuesto á complacer en prontitud finura y precio.

Listo el molde del gran escudo Nacional con su letra en realzo propio para las oficinas públicas ó de particulares.

Vendo letra de metal realizada para marcar ó escribir lo que se quiera; tamaño, tres cuartos de pulgada. Propias para lettereros de mausaleos.

Guadapule de San José, julio 23 de 1883.

CRUZ BLANCO.

3. v. 1.

### Venden máquinas de picar pastos.

FARRER & VANSITTART.

7. v. 5.

## Un punto mercantil.

SE ALQUILA la casa de dos pisos, perteneciente á Doña Mariana de Argüello; quince cuartos en el alto, fuera del baño, lavaderos, corredor ancho, propio para escogida de café, cuarto de monturas, etc., etc.—Cómida para familia ó para un club.

## Repasto de todo el año.

En las márgenes del río General se reciben ganado y bestias para engordar. Sacatales de guinea y jengibrillo.—Por engordar una res, cinco pesos: un caballo ó mula siete pesos. Se responde por los animales que se entreguen en dicho potrero. Por meses ó semanas, sumamente barato.

M. ARGÜELLO.

12—2

## AVISO. Mercado de San José.

A quienes interese bago saber: que habiendo perdido la Señora Doña Josefina Calvo de Andrade una acción número 1518, y el Señor José Estanislao Rojas, una acción número 260, según manifestación que han hecho á esta Administración, con arreglo á lo acordado por la Junta General de accionistas en el art. 8º de la sesión celebrada á las 12 m. del 1º del corriente, se cita á los que se crean con algunos derechos á las acciones indicadas, en la inteligencia de que sinó comparecen dentro de treinta días, contados desde hoy, se procederá á su reposición, quedando sin efecto las primeras.

THOMÁS H. PENNY,

Admor.

San José, julio 6 de 1883.

15 v.—9.

## AVISO.

El bergantín velero "Nile," partirá de Limón con destino á Nueva York, á más tardar el día 25 del corriente mes.

### PRECIOS DE FIETES.

|                            |        |       |     |
|----------------------------|--------|-------|-----|
| Cueros prensados . . . . . | libras | 1/2   | cp. |
| Cueros sueltos . . . . .   | cu.    | 15    | "   |
| Café . . . . .             | ton.   | 87-50 | "   |
| Hule . . . . .             | libra  | 1/2   | "   |

### TODO SIN CAPA.

Agentes en San José.

FARRER Y VANSITTART.

7 v. 6

## AVISO.

Se vende en "Carrillo," Río Suicio, un solar esquinero con la casa en él ubicada. Para portadores hablese con

FARRER Y VANSITTART.

En San José.

7 v. 5

## IMPORTANTE.

Teniendo que ausentarme del país, advierto á aquellas personas que tengan sombreros en lavandería, ocurran á sacarlos hasta el 25 del que cursa.

San José, julio 16 de 1883.

Diego Cabezas.

4. vs. 4.

## PRIMER CENTENARIO.

Guantes blancos, perfumes finísimos, polvos de opoponax; corbatas blancas de raso y de lino, cordeles con y sin correa, legítimo aceite de quina y de oriza, orizaline y otros magníficos tintes para el pelo y la barba.

BARBERIA DE LOS TRES AMIGOS

San José, julio 22 de 1883.

3. v. 2.